

OTROSÍ MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN CELEBRADO CON STEPHANIE SANCHEZ SANTOS No. CD-12-2021-2345.

CONSIDERACIONES GENERALES:

1.- Que el día trece (13) de abril de dos mil veintiuno (2021) el **DISTRITO** suscribió Contrato de prestación de servicios profesionales con **STEPHANIE SANCHEZ SANTOS**, cuyo objeto es “**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS Y MISIONALES PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DERIVADOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA**”. 2.- Que para todos los efectos fiscales el valor del contrato es de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000)**. 3.- Que el plazo para la ejecución del contrato se pactó hasta el treinta y uno (31) de diciembre del 2021, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993. 4.- Que el contrato electrónico se encuentra vigente. 5.- Que por error se estableció en el anexo de condiciones contractuales al contrato electrónico un valor mayor y una forma de pago diferente a la establecida en el estudio previo y contrato electrónico No. CD-12-2021-2345. 6. Que el contrato electrónico se encuentra vigente. 7.- Que en consideración de lo expuesto y una vez revisados los documentos contractuales, la Secretaría General del Distrito en virtud de la autonomía de voluntad de las partes, procede a realizar el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO AL CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-12-2021-2345** mediante el cual se acuerda: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente otrosí es modificar la **CLAUSULA TERCERA – VALOR DEL CONTRATO; CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO y CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** del **CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO ELECTRONICO No. CD-12-2021-2345**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la **CLAUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO** y en su lugar establézcase que: El valor corresponde al establecido en el Contrato Electrónico de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$20.000.000) NO RESPONSABLE DE IVA**. **CLAUSULA TERCERA:** Modifíquese la **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO** y en su lugar establézcase que: **EL DISTRITO** cancelará el valor del contrato, de la siguiente manera: mediante Un primer pago al treinta (30) de abril de 2021, por valor de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$2.250.000)**; siete (07) pagos mensuales iguales por un valor de: **DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$2.250.000)** y un último pago al treinta y uno (31) de diciembre de 2021, por valor de: **DOS MILLONES DE PESOS M/L (\$2.000.000)**, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Cada pago debe de estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), presentación de la Factura o Cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. El pago se realizará de acuerdo al PAC. **CLAUSULA CUARTA.** Modifíquese la **CLÁUSULA SÉPTIMA - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** y en su lugar establézcase que: El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **202101128 de fecha 24 de marzo de 2021**. **CLAUSULA QUINTA- EQUILIBRIO ECONOMICO:** El presente **OTROSÍ MODIFICATORIO** no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce **EL CONTRATISTA**, con la suscripción de este documento. **CLAUSULA SEXTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del **CONTRATO ELECTRONICO No. CD-12-2021-2345**, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acto se perfecciona con la firma electrónica de las partes